	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NO. S4M0178 CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARA EL EJERCICIO 2024” INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-50-GYR-050GYR006-N-210-2024</p>
---	---	--

CONTRATO NO. S4M0178

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO PARA EL EJERCICIO 2024”, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-50-GYR-050GYR006-N-210-2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, POR CONDUCTO DE LA DRA. MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL “CRUZ ROJA MEXICANA, I. A. P.”; REPRESENTADA POR LA LIC. PAULA MARGIT ANNELI SAUKKO ALANEN, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. “EL INSTITUTO” DECLARA QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. LA DRA. MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL, INTERVIENE EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO Y REPRESENTANTE LEGAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NÚMERO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, OTORGADO EL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA NUMERO TRECE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA CUAL SE HIZO CONSTAR EL PODER GENERAL, QUE OTORGÓ EL “INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”, REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE DICHO ORGANISMO, EN FAVOR DE “...MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL...” COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA DEL “INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NÚMERO ACDO.DN.HCT.140524/125.P.DG, (ACDO PUNTO DN PUNTO HCT PUNTO UNO CUATRO CERO CINCO DOS CUATRO DIAGONAL UNO DOS CINCO PUNTO P PUNTO DG), DICTADO POR EL HONORABLE CONSEJO TÉCNICO DEL “INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SURTIENDO EFECTOS A PARTIR DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO; REFERIDO INSTRUMENTO NOTARIAL INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MEDIANTE FOLIO NÚMERO 97-7-28052024-105818. Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

LA DRA. MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO EN CALIDAD EXCLUSIVA DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL, SERVIDOR PÚBLICO QUE NO PARTICIPA NI INTERVIENE EN LA FUNDACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, EXIMIÉNDOSE DE MANERA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL, ADMINISTRATIVA, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EN RELACIÓN CON EL CONTENIDO, LA ESTRUCTURACIÓN O LA GESTACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL, DELEGANDO LA RESPONSABILIDAD CON TOTAL RIGOR EN LAS ÁREAS COMPETENTES Y EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS IMPLICADOS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, COMO LO SON LAS ÁREAS REQUIRENTES, TÉCNICAS, CONTRATANTES Y ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS ÁREAS INVOLUCRADAS EN LA ELABORACIÓN FORMALIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASUME CON LA MAYOR SERIEDAD SU RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL Y CONJUNTA EN CONOCER, ACATAR Y EJECUTAR RIGUROSAMENTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4º, 6º, 7º 10º, TÍTULO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; ARTICULO 5º DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; ARTÍCULOS APPLICABLES DEL TÍTULO DECIMO Y DECIMOPRIMERO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; ARTICULO 272, PÁRRAFO II DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II, 84 Y 115 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTÍCULOS 139 Y 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y



SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "EL INSTITUTO".

CADA UNA DE LAS ÁREAS SOLICITANTES, TÉCNICAS, DE CONTRATACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ASUME CON LA MÁXIMA SERIEDAD LA OBLIGACIÓN DE SEGUIR, CUMPLIR Y SUPERVISAR EL CONTRATO. SE COMPROMETEN A ADHERIRSE A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LEGALIDAD, INTEGRIDAD, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO, RECONOCIENDO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES PUEDE DAR LUGAR A SANCIONES SEVERAS Y OTRAS IMPLICACIONES LEGALES.

1.3. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 5.3.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO", SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA **C. P. DILIAM MONTAÑO HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DE "EL INSTITUTO"; CON R.F.C. [REDACTED], INTERVIENE COMO "ÁREA CONTRATANTE", EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICO, No. IA-50-GYR-050GYR006-N-210-2024, DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

1.4. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 4.24 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "EL INSTITUTO", EL **DR. ULISES CRUZ APANCO**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, DE "EL INSTITUTO", CON R.F.C. [REDACTED], INTERVIENE COMO "ÁREA REQUIRENTE", EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICO, No. IA-50-GYR-050GYR006-N-210-2024, DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

1.5. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 4.25 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "EL INSTITUTO", EL **DR. ERNESTO CORONA ALVARADO**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, DE "EL INSTITUTO", CON R.F.C. [REDACTED], INTERVIENE COMO "ÁREA TÉCNICA", EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICO, No. IA-50-GYR-050GYR006-N-210-2024, DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ELIMINADO RFC CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 97, 104, 108, 113 FRACCIÓN I, 117, 118, Y 119 DE LA (LFTAIP). EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMA.

1.6. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN III BIS Y EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO", LA **DR. GLORIA CASTILLO RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE: **COORDINADORA AUXILIAR ATENCIÓN MÉDICA 2º NIVEL**, DE "EL INSTITUTO", CON R.F.C. [REDACTED], INTERVIENE COMO "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ COMO, DETERMINAR LA APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS Y, EN SU CASO, SOLICITAR AL ÁREA COMPETENTE, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, APORTANDO LOS ELEMENTOS CONDUCENTES, DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO 05 (CINCO)** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

1.7. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICO No. IA-50-GYR-050GYR006-N-210-2024, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 37BIS, 38, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y LOS ARTÍCULOS 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 58 Y 85 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

1.8. "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA EN LA CUENTA CONTABLE **42062106 "SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO"** DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NO. **0000587187-2024** DE FECHA **14 DE NOVIEMBRE DE 2024**.

1.9. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **IMS421231145**.

1.10. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE 4 NORTE NO. 2005, COL. CENTRO, C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.



II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

II.1. ES UNA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, TAL Y COMO SE DESPRENDE EN EL **DECRETO PRESIDENCIAL POR EL CUAL QUEDA RECONOCIDA COMO INSTITUCIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA LA SOCIEDAD INSTITUIDA "LA CRUZ ROJA MEXICANA"**, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL **12 DE MARZO DE 1910**.

II.2. LA C. LIC. **PAULA MARGIT ANNELI SAUKKO ALANEN**, EN SU CARÁCTER DE **DELEGADA ESTATAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE "CRUZ ROJA MEXICANA, I. A. P."**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **40,515**, VOLUMEN NÚMERO **865**, DE FECHA **07 DE FEBRERO DE 2024**, PROTOCOLIZADA POR EL LICENCIADO **GUILLERMO EDUARDO VELÁZQUEZ QUINTANA**, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 21 DE LA CIUDAD DE **NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**, ASÍ COMO CON **IDENTIFICACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE**, EXPEDIDA POR EL **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, NÚMERO **12444693**, Y FECHA DE EXPEDICIÓN **26 DE MAYO DE 2021**; MISMA QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.3. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER NULIFICABLE, PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CRM6702109K6**, ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [REDACTED] Y CON NÚMERO DE PROVEEDOR **00154548**.

II.5. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL **SAT, INFONAVIT E IMSS**, RESPECTIVAMENTE, LAS CUALES EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME CON "EL INSTITUTO" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE LE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.8. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE **JUAN LUIS VIVES, NUMERO 200, INTERIOR 2, COLONIA LOS MORALES POLANCO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11510, CIUDAD DE MÉXICO**, TELÉFONO: [REDACTED] Y CORREO ELECTRÓNICO: presidencia@acruzrojapuebla.org y direccion.operativa@acruzrojapuebla.org; SEÑALA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, RECIBIR NOTIFICACIONES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EN: **CALLE 20 ORIENTE, NÚMERO 1002, COLONIA SAN FRANCISCO PUEBLA, PUEBLA, CÓDIGO POSTAL 72000**.


III. DE "LAS PARTES":

III.1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

III.2. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 45 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 81 FRACCIÓN IV, DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

ELIMINADO REGISTRO PATRONAL CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 97, 104, 108, 113 FRACCIÓN III, 117, 118, Y 119 DE LA (LFTAIP). EN VIRTUD DE QUE LOS DATOS DE MÉRITO SON APORTADOS POR LAS PERSONAS MORALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y TIENEN EL DERECHO A SER PROTEGIDOS EN TANTO QUE DAN CUENTA DE SU PATRIMONIO, LO CUAL ÚNICAMENTE ESTÁ RELACIONADO CON LA VIDA INTERNA DE SU ORGANIZACIÓN, POR LO TANTO LOS DATOS SON CONFIDENCIALES.

ELIMINADO NÚMERO TELEFÓNICO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 97, 104, 108, 113 FRACCIÓN I, 117, 118, Y 119 DE LA (LFTAIP). EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMAS.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL PUEBLA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NO. S4M0178 CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA EL EJERCICIO 2024"</p> <p style="text-align: center;">INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-50-GYR-050GYR006-N-210-2024</p>
---	--	---

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO", LOS "SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA EL EJERCICIO 2024" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NO. IA-50-GYR-050GYR006-N-210-2024, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL IMPORTE, POR UN MONTO MÍNIMO DE \$1,955,200.00 (UN MILLÓN, NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR UN IMPORTE DE \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.), QUE EN CONJUNTO SUMAN EL TOTAL DE \$1,955,200.00 (UN MILLÓN, NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$4,888,000.00 (CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR UN IMPORTE DE \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.), QUE EN CONJUNTO SUMA EL TOTAL DE \$4,888,000.00 (CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN X, ARTÍCULO 15 FRACCIÓN VII Y ARTÍCULO 20 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LOS PRECIO(S) UNITARIO(S) DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:


PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	UNIDAD	PRESENTACION	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	LICITANTE	PRECIO UNITARIO ASIGNADO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
7	HOSPITALIZACIÓN DE ESPECIALIDAD Y SUBESPECIALIDAD EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES	H.G.Z No. 20	DÍA PACIENTE	160	400	CRUZ ROJA MEXICANA I.A.P (DELEGACIÓN ESTATAL EN PUEBLA)	\$9,200.00	\$1,472,000.00	3,680,000.00
8	HOSPITALIZACIÓN CON ASISTENCIA MATERNO INFANTIL (ATENCIÓNES OBSTÉTRICAS)	H.G.Z No. 20	PROCEDI MIENTO	32	80	CRUZ ROJA MEXICANA I.A.P (DELEGACIÓN ESTATAL EN PUEBLA)	\$15,100.00	\$483,200.00	\$1,208,000.00
Subtotal								\$1,955,200.00	\$4,888,000.00
I. V. A.								NO APLICA	NO APLICA
Total								\$1,955,200.00	\$4,888,000.00

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 01 (UNO) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y LA MONEDA NACIONAL (**PESO MEXICANO**) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA EL EJERCICIO 2024", POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NO. S4M0178 CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA EL EJERCICIO 2024” INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-50-GYR-050GYR006-N-210-2024</p>
---	---	--

CUARTA. CONDICIONES Y LUGAR DE PAGO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 5.5 Y 5.5.1 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; “EL INSTITUTO” EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE “EL INSTITUTO” TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DEBERÁ PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, INSTITUCIÓN BANCARIA Y SUCURSAL, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 4 (CUATRO)**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A “EL INSTITUTO”, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS, QUE FUERON REFERIDOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, ANTE LA OFICINA DE TRÁMITE Y EROGACIONES, DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADA EN CALLE 4 NORTE 2005 COLONIA CENTRO, C.P. 72000 EN PUEBLA, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 13:00 HORAS, DEBIENDO PRESENTAR LO SIGUIENTE:


LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1. REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
2. NÚMERO DE PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS
3. NÚMERO DE CONTRATO
4. NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA
5. REPORTES Y/O DOCUMENTOS ESTABLECIDOS
6. CUENTA CONTABLE, UNIDAD DE INFORMACIÓN Y CENTRO DE COSTOS
7. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE.
8. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS (INFONAVIT), POSITIVA Y VIGENTE.
9. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL (SAT), POSITIVA Y VIGENTE.
10. FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DE “**EL INSTITUTO**” PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, SALVO JUSTIFICACIÓN Y

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NO. S4M0178 CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARA EL EJERCICIO 2024"</p> <p style="text-align: center;">INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-50-GYR-050GYR006-N-210-2024</p>
---	---	---

COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO, AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA DEBIENDO ÉSTE INFORMAR AL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI.

EL PAGO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS, EN CASO DE SER CHEQUE SERÁ CON INSTITUCIÓN BANCARIA "HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC", PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, SITO EN **CALLE 4 NORTE 2005, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUEBLA**, EN HORARIO DE **08:00 A 13:00 HORAS**, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR **"EL INSTITUTO"**. ANEXO A LA SOLICITUD **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

LA FACTURA DEBERÁ ELABORARSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-I45, CON DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 476, COLONIA JUAREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600 CIUDAD DE MÉXICO

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE "SERVICIOS AL PRESTADOR DEL SERVICIOS" DE LA PAGINA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL ARCHIVO EN FORMATO **XML**, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO"**.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.


PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

LOS **"SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARA EL EJERCICIO 2024"**, SE LLEVARÁ A CABO ÚNICAMENTE EN LAS INSTALACIONES DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y /O CONFORME A LO SOLICITADO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, **ELECTRÓNICA NACIONAL, No. IA-50-GYR-050GYR006-N-210-2024.**

POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** OTORGAR ÉSTE A TRAVÉS DE TERCEROS O EN INSTALACIONES DISTINTAS A LAS PROPUESTAS Y ESTIPULADAS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NO. IA-50-GYR-050GYR006-N-210-2024**, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR EN LA CIUDAD DE PUEBLA Y DE PRESENTARSE ALGÚN SUPUESTO SERÁ MOTIVO SE RECISIÓN DE CONTRATO.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NO. S4M0178 CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARA EL EJERCICIO 2024”</p> <p style="text-align: center;">INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-50-GYR-050GYR006-N-210-2024</p>
---	---	---

EL HORARIO DE SERVICIO SERÁ CONFORME A LO SOLICITADO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NO. IA-50-GYR-050GYR006-N-210-2024**.

EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS **“SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARA EL EJERCICIO 2024”**, SERÁ DEL **07 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**.

LOS **“SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARA EL EJERCICIO 2024”**, DEBERÁ SER PRESTADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO Y DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS CONTENIDAS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NO. IA-50-GYR-050GYR006-N-210-2024** Y EN EL ANEXO 04 (CUATRO), LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

EL OBJETIVO DE TENER UN CONTRATO SUBROGADO DE SERVICIOS ES:

1. QUE SE CUENTE CON PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA QUE BRINDE EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES.
2. PROPORCIONAR CON OPORTUNIDAD A LOS DERECHOHABIENTES SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, TERAPÉUTICOS Y DE REHABILITACIÓN PARA UNA ATENCIÓN CENTRADA EN EL PACIENTE.
3. CONTAR CON LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y ECONÓMICOS, DESTINADO A PROPORCIONAR UNA ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL A LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE.

LO ANTERIOR CONFORME A LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NO. IA-50-GYR-050GYR006-N-210-2024**.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **07 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO QUE **“EL INSTITUTO”** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.


“EL INSTITUTO”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE SERVICIOS, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **“EL INSTITUTO”**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **“LAS PARTES”**

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **“EL INSTITUTO”** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL INSTITUTO” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NO. S4M0178 CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA EL EJERCICIO 2024"</p> <p style="text-align: center;">INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-50-GYR-050GYR006-N-210-2024</p>
---	---	---

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON **"EL INSTITUTO"** A ENTREGAR AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA CUAL SE PODRÁ CONSTITUIR MEDIANTE LA PÓLIZA DE GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

NOVENA. GARANTÍA.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA DIVISIBLE EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NO. IA-50-GYR-050GYR006-N-210-2024.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITO EN **CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE, NO. 107, SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, C.P. 72030, PUEBLA, PUEBLA**

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 5.5.5. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS SERVICIOS DE **"EL INSTITUTO"**, LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PERMANECERÁ EN **"EL INSTITUTO"** HASTA QUE PROCEDA SU LIBERACIÓN, O EN SU CASO HACERLA EFECTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, PARA TAL EFECTO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AL ÁREA CONTRATANTE.


ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

LA FIANZA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 103 FRACCIONES I Y III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE, LA PÓLIZA DE LA FIANZA DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES PREVISIONES:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- B) QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;
- C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 BIS DE DICHA LEY.

DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 5.5.5.2 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **"EL INSTITUTO"**, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A **900 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, **MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO**, POR UN

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL PUEBLA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NO. S4M0178 CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA EL EJERCICIO 2024"</p> <p style="text-align: center;">INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-50-GYR-050GYR006-N-210-2024</p>
---	--	---

IMPORTE EQUIVALENTE AL **10 % (DIEZ POR CIENTO)**, DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, PARA LO CUAL, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE **"EL INSTITUTO"** CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DÉ AVISO DE LA CONCLUSIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 5.5.5.5 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **"EL INSTITUTO"**, LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PERMANECERÁ EN **"EL INSTITUTO"** HASTA QUE PROCEDA SU LIBERACIÓN, O EN SU CASO HACERLA EFECTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PARA TAL EFECTO, SE SOLICITARA POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO RATIFIQUE Y/O EXPRESE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES, SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL IMSS, CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA; AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

EL ÁREA CONTRATANTE A SU VEZ, SOLICITARÁ MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EXPRESE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES, SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"** CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PREVIA CONFIRMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PACTADAS, LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, CON EL FIN DE QUE PUEDA TRAMITAR ANTE LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE SU CANCELACIÓN.



DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 81 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, POR LO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SON DIVISIBLES.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DE LOS BIENES/SERVICIOS ENTREGADOS/REALIZADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DÉCIMA INCISO A).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE APLICARÁN DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, ES DECIR LA

 	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL PUEBLA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO NO. S4M0178 CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA EL EJERCICIO 2024” INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-50-GYR-050GYR006-N-210-2024
---	---	--

GARANTÍA SERÁ DIVISIBLE Y SE EJECUTARÁ DEBIDO A LOS BIENES O SERVICIOS QUE NO SEAN ENTREGADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.


DE LO ANTERIOR “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, ACEPTA:

- a) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA “**EL INSTITUTO**”, DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE “**EL INSTITUTO**”.
- b) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, CON RELACIÓN AL CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- c) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTREGUE EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA HASTA POR EL MONTO GARANTIZADO MÁS, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE DERIVE DEL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUB JUDICE.
- d) EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, NO JUDICIAL O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL ACTO RESCISORIO SEA COMBATIDO Y EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, YA SEA EN EL RECURSO ADMINISTRATIVO, EN EL JUICIO CONTENCIOSO O ANTE EL TRIBUNAL ARBITRAL CORRESPONDIENTE.
- e) EN CASO DE QUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O TRIBUNAL ARBITRAL RESULTE FAVORABLE A LOS INTERESES DEL FIADO, Y LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS HAYA PAGADO LA CANTIDAD RECLAMADA, EL BENEFICIARIO DEVOLVERÁ A LA AFIANZADORA LA CANTIDAD PAGADA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 100 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA RESOLUCIÓN FAVORABLE AL FIADO HAYA CAUSADO EJECUTORIA.
- f) SU ACEPTACIÓN PARA QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD, EN LA INTELIGENCIA QUE LA CONFORMIDAD PARA LA LIBERACIÓN DEBERÁ SER OTORGADA MEDIANTE ESCRITO SUSCRITO POR “**EL INSTITUTO**”.
- g) SU CONFORMIDAD EN QUE LA RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE ANTE LA AFIANZADORA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, QUEDARÁ INTEGRADA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
 - RECLAMACIÓN POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.
 - COPIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA EN SU CASO, SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.
 - COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y EN SU CASO SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.
 - COPIA DEL DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN AL FIADO DE SU INCUMPLIMIENTO.
 - EN SU CASO, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SU NOTIFICACIÓN.
 - EN SU CASO, DOCUMENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SU NOTIFICACIÓN.
 - COPIA DEL FINIQUITO Y EN SU CASO, SU NOTIFICACIÓN.
 - IMPORTE RECLAMADO

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, SE OBLIGA A:

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A “**EL INSTITUTO**” O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NO. S4M0178 CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA EL EJERCICIO 2024"</p> <p style="text-align: center;">INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-50-GYR-050GYR006-N-210-2024</p>
---	---	---

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A LA **DRA. GLORIA CASTILLO RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE: **COORDINADORA AUXILIAR ATENCIÓN MÉDICA 2º NIVEL**, DE **"EL INSTITUTO"**, CON R. F. C. [REDACTED] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO** **"EL INSTITUTO"** APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO REPONGA LOS SERVICIOS QUE **"EL INSTITUTO"** HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE O INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL (2.5 POR CIENTO). LA APLICACIÓN DE LA PENA PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE 4 DÍAS NATURALES, POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SEÑALADA.

EL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** SERÁ EL RESPONSABLE DE DETERMINAR, CALCULAR Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, VIGILANDO LOS CORRESPONDIENTES REGISTRO O CAPTURA Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** POR ESCRITO, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS U ÓPTICOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. POR LO TANTO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIRLE A **"EL INSTITUTO"**, DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

ELIMINADO RFC CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 97, 104, 108, 113 FRACCIÓN I, 117, 118, Y 119 DE LA (LFTAIP). EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMA.



PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ATRASO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS DÍAS DE SERVICIO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO	PENA CONVENCIONAL
1 DÍA	2.5%
2 DÍAS	5.0%
3 DÍAS	7.5%
4 DÍAS	10%

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZARÁ A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

UNA VEZ ALCANZADO EL LÍMITE SEÑALADO PARA DICHA PENA, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIENDO PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZARÁ A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". CONFORME A LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, POR LO QUE **LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SON DIVISIBLES.**

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.


DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGURO POR SU CUENTA Y A SU COSTA, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DE SEGUROS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA, EN LA CUAL SE INCLUYA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE AMPARE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS Y QUE OCASIONE A LOS BIENES Y PERSONAL DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", ASÍ COMO, LOS QUE CAUSE A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NO. No. IA-50-GYR-050GYR006-N-210-2024** Y EN EL **ANEXO 04 (CUATRO)**, DEL PRESENTE CONTRATO.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL PUEBLA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NO. S4M0178 CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA EL EJERCICIO 2024"</p> <p style="text-align: center;">INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-50-GYR-050GYR006-N-210-2024</p>
---	--	---

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIAS, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

POR LO ANTERIOR, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.


PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NO. S4M0178 CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA EL EJERCICIO 2024”</p> <p style="text-align: center;">INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-50-GYR-050GYR006-N-210-2024</p>
---	---	---

RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “**EL INSTITUTO**”, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO “**EL INSTITUTO**” DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.


“**EL INSTITUTO**” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “**EL INSTITUTO**”;
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) OMITIR SUMINISTRAR LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE;
- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE “**EL INSTITUTO**” EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE “**EL INSTITUTO**”;
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE “**EL INSTITUTO**”, CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, “**EL INSTITUTO**” COMUNICARÁ POR ESCRITO A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO “**EL INSTITUTO**”, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR “**EL INSTITUTO**” POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NO. S4M0178 CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA EL EJERCICIO 2024” INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-50-GYR-050GYR006-N-210-2024</p>
---	---	--

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN “EL INSTITUTO” PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE “EL INSTITUTO” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DE ESTE PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, “EL INSTITUTO” ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, “EL INSTITUTO” ESTABLECERÁ CON “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA “LAASSP”.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, “EL INSTITUTO” QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA “LAASSP”.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A “EL INSTITUTO” RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR “EL INSTITUTO”, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” EXIME EXPRESAMENTE A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, “EL INSTITUTO” RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A “EL INSTITUTO”, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NO. No. IA-50-GYR-050GYR006-N-210-2024 Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NO. IA-50-GYR-050GYR006-N-210-2024, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN DE ANEXOS.

LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO 1 (UNO) "DESCRIPCIÓN, CANTIDADES E IMPORTES".
- ANEXO 1A (UNO A) "ANEXO TÉCNICO, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS".
- ANEXO 2 (DOS) "COBERTURA".
- ANEXO 3 (TRES) "PROGRAMA CALENDARIZADO DEL SERVICIO".
- ANEXO 4 (CUATRO) "LUGAR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS".
- ANEXO 5 (CINCO) "DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.


"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN EL ESTADO DE PUEBLA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DEBIDO A SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA, "LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, "LAS PARTES" LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA Y REPRESENTANTE LEGAL	██████████
C.P. DILIAM MONTAÑO HERNÁNDEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	██████████

ELIMINADO RFC CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 97, 104, 108, 113 FRACCIÓN I, 117, 118, Y 119 DE LA (LFTAIP). EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMA.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NO. S4M0178 CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA EL EJERCICIO 2024”</p> <p style="text-align: center;">INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-50-GYR-050GYR006-N-210-2024</p>
---	---	---



NOMBRE	CARGO	R.F.C.
LA DRA. GLORIA CASTILLO RODRÍGUEZ	COORDINADORA AUXILIAR ATENCION MÉDICA 2° NIVEL	██████████
EL DR. ULISES CRUZ APANCO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	██████████
DR. ERNESTO CORONA ALVARADO	TITULAR DE LA COORDINACION DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	██████████

POR:

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”



NOMBRE	R.F.C.
<p style="text-align: center;">LIC. PAULA MARGIT ANNELI SAUKKO ALANEN DELEGADA ESTATAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE CRUZ ROJA I. A. P.</p>	<p style="text-align: center;">CRM6702109K6</p>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. **S4M0178**, PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATACIÓN DE “**SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO**” PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN AMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA **DRA. MARIA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL** Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL “**CRUZ ROJA MEXICANA, I. A. P.**”; REPRESENTADA POR LA **LIC. PAULA MARGIT ANNELI SAUKKO ALANEN**, EN SU CARÁCTER DE **DELEGADA ESTATAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA; EL DÍA **20 DE DICIEMBRE DE 2024**.

 	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL PUEBLA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NO. S4M0178 CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA EL EJERCICIO 2024"</p> <p style="text-align: center;">INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-50-GYR-050GYR006-N-210-2024</p>
---	--	---

ANEXO 1 (UNO)
"DESCRIPCIÓN, CANTIDADES E IMPORTES"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	UNIDAD	PRESENTACION	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
7	HOSPITALIZACIÓN DE ESPECIALIDAD Y SUBESPECIALIDAD EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES	H.G.Z No. 20	DÍA PACIENTE	160	400	\$9,200.00	\$1,472,000.00	\$3,680,000.00
8	HOSPITALIZACIÓN CON ASISTENCIA MATERNO INFANTIL (ATENCIÓNES OBSTÉTRICAS)	H.G.Z No. 20	PROCEDIMIENTO	32	80	\$15,100.00	\$483,200.00	\$1,208,000.00
SUBTOTAL							\$1,955,200.00	\$4,888,000.00
IVA							NO APLICA	NO APLICA
TOTAL							\$1,955,200.00	\$4,888,000.00

 	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NO. S4M0178 CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA EL EJERCICIO 2024”</p> <p style="text-align: center;">INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-50-GYR-050GYR006-N-210-2024</p>
---	---	---

ANEXO 1A (UNO A) “ANEXO TÉCNICO PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS”

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

I. HOSPITALIZACIÓN DE ESPECIALIDAD Y SUBESPECIALIDAD EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES:

LAS UCIN DEBERÁ CONTAR AL MENOS CON UN MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL ENFERMO EN ESTADO CRÍTICO O ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL ENFERMO PEDIÁTRICO EN ESTADO CRÍTICO O UN PEDIATRA ESPECIALISTA EN NEONATOLOGÍA POR TURNO TODOS LOS DÍAS MIENTRAS ESTÉ VIGENTE EL CONTRATO.

II. NORMAS DE CALIDAD, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

- a. LOS LICITANTES DEBERÁN ACOMPAÑAR A SU PROPUESTA TÉCNICA LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES: COPIA SIMPLE DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL, COPIA SIMPLE DE CERTIFICADO DE ESTUDIO, TÍTULO Y CÉDULA DE ESPECIALIDAD, CERTIFICADOS O CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN,
- b. CERTIFICACIÓN VIGENTE POR EL CONSEJO MEXICANO DE LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE
- c. CURRÍCULUM DEL MÉDICO QUE PRESTARÁ EL SERVICIO.
- d. MÉDICOS PEDIATRAS ESPECIALISTAS EN NEONATOLOGÍA, CON CERTIFICADO DE ESPECIALIZACIÓN EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR O INSTITUCIÓN DE SALUD RECONOCIDA OFICIALMENTE Y CÉDULA PROFESIONAL DE LA ESPECIALIDAD.
- e. PERSONAL DE ENFERMERÍA, PREFERENTEMENTE CON ESPECIALIDAD EN MEDICINA NEONATAL O EN SU CASO, LICENCIATURA CON TÍTULO EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR O INSTITUCIÓN DE SALUD RECONOCIDA OFICIALMENTE Y REGISTRADO POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS COMPETENTES, ASÍ COMO PERSONAL DE NIVEL TÉCNICO CON DIPLOMA EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR O DE SALUD RECONOCIDA OFICIALMENTE Y REGISTRADO POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS COMPETENTES.
- f. EL PERSONAL DE ENFERMERÍA QUE LABORE EN LA UCIN DEBE DEMOSTRAR DOCUMENTALMENTE HABER ACREDITADO EL CURSO TALLER DE REANIMACIÓN NEONATAL.
- g. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-025-SSA3-2013, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS.
- h. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON LA NOM-004-SSA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.
- i. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON LA NOM-052-SEMARNAT-2005.
- j. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE EL SERVICIO OFERTADO CUMPLE CON LO SOLICITADO
- k. NO BASTA CON QUE EL ENTE PÚBLICO PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIO PRESENTE UN ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PROPIOS ANTES SEÑALADOS, SINO QUE DEBE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE FEHACIEMENTE SU CAPACIDAD PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES.
- l. QUE LA CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL Y HUMANA CON QUE DEBE CONTAR ANTE EL PÚBLICO EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIO SE INTEGRA ENTRE OTROS ELEMENTOS CON EL CONOCIMIENTO, LA PROFESIONALIZACIÓN, LA EXPERIENCIA, LAS HERRAMIENTAS, EL EQUIPO, LA MAQUINARIA, LA TECNOLOGÍA, LA LOGÍSTICA Y EL RECURSO HUMANO CONTEMPLANDO EL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y PROFESIONAL, QUE RESULTEN ADECUADOS, NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA REALIZAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. EN CASO DE QUE SU CAPACIDAD INSTALADA SE ENCUENTRA TOTALMENTE OCUPADA, EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN, POR SÍ O A TRAVÉS DE OTRA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA EN CALIDAD DE TERCERO, DE LA CUAL DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO QUE CONTenga LA DISPONIBILIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIO PARTICIPANTE ANEXANDO LO SIGUIENTE:

OFICIO SUSCRITO POR EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIO ACREDITANDO CONTAR CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL Y HUMANA PARA LA PRESTACIÓN DE LAS CANTIDADES MÁXIMAS DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN Y QUE PARA CUMPLIR CON ELLO NO REQUERIRÁ DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO CON TERCEROS, Y EN CASO EXTRAORDINARIO PARA ATENDER EMERGENCIAS CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, ÉSTE NO EXCEDERÁ DE UN IMPORTE MAYOR AL 10 POR CIENTO DE LA CANTIDAD MÁXIMA A CONTRATAR, DEL CUAL EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIO CUBRIRÁ DIRECTAMENTE EL PAGO AL TERCERO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO, EN TAL CASO DEBERÁ ADJUNTAR:

- a. COPIA LEGIBLE DEL ALTA ANTE LA SHCP MEDIANTE EL CUAL COMPRUEBE QUE SU GIRO SE RELACIONA CON LOS SERVICIOS SOLICITADOS.



- b. COPIA DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA PROPUESTA EN CALIDAD DE TERCERO.
- c. COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DE RESPONSABLE SANITARIO DE LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA PROPUESTA.
- d. COPIA DE LA LICENCIA SANITARIA DE LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA PROPUESTA.
- e. COPIA DE ACREDITACIÓN AL CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTABLECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA PROPUESTA.
- f. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA PROPUESTA.
- g. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL PERSONAL MÉDICO EN TÉRMINOS DE LO SOLICITADO PARA ESTE NUMERAL (II).

REFERENTE A PROTECCIÓN CIVIL, SE SOLICITA VERIFICAR LO SIGUIENTE, MISMO QUE SERÁ PLASMADO EN EL LEVANTAMIENTO DE LA MINUTA DE VISITA A INSTALACIONES.

EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2010, CONDICIONES DE SEGURIDAD-PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y REGLAMENTADOS POR LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL ESTATAL O MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDA POR LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL INMUEBLE.

III. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO:

1. QUE LA ATENCIÓN SEA PROPORCIONADA DE UNIDAD REQUERENTE A UNIDAD PROVEEDORA (DE CUNA A CUNA) Y QUE INCLUYA TRASLADO EN AMBULANCIA CON MÉDICO DE TRASLADO POR PARTE DEL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIO.
2. EL ESPACIO ENTRE INCUBADORAS DEBE SER AL MENOS DE 2 MTS.; CUANDO SE TRATE DE UN MÓDULO, DEBE HABER UN ÁREA LIBRE DE 2.4 MTS. COMO MÍNIMO, PARA PERMITIR EL PASO DE PERSONAL Y EQUIPO.
3. DEBE CONTAR CON UN ÁREA QUE TENGA DIMENSIONES MÍNIMAS DE 6 M², DONDE LAS MADRES PUEDAN ESTAR SENTADAS PARA LA EXTRACCIÓN DE LECHE EN CONDICIONES DE PRIVACIDAD, POR MEDIO DE CORTINAS O MAMPARAS.
4. DEBE CONTAR CON VENTANAS PARA PERMITIR LA ENTRADA DE LUZ NATURAL, CON UNA DISTANCIA MÍNIMA DE SEPARACIÓN ENTRE LA VENTANA Y LAS CUNAS DE 0.6 M; LAS VENTANAS DEBEN CONTAR CON UNA CUBIERTA DE MATERIAL ANTI REFLEJANTE QUE MINIMICE LA PÉRDIDA O GANANCIA DE CALOR.
5. PARA LA LUZ AMBIENTAL ARTIFICIAL, SE DEBE CONTAR CON CONTROLES PARA CADA MÓDULO QUE PERMITAN REGULAR LA INTENSIDAD Y APAGADO INMEDIATO; SE DEBE EVITAR LA EXPOSICIÓN DIRECTA DE LOS OJOS DE LOS RECIÉN NACIDOS A TODO TIPO DE LUZ.
6. AL INTERIOR DE LA UCIN, LOS RUIDOS AMBIENTALES NO DEBEN EXCEDER DE 45 DECIBELES DE MANERA CONTINUA; LOS RUIDOS TRANSITORIOS NO DEBEN EXCEDER DE 65 DECIBELES.
7. CRITERIOS GENERALES DE INGRESO A LA UCIN CON VALIDACIÓN DEL JEFE DE SERVICIO
 - PACIENTES MENORES DE 30 DÍAS DE VIDA EXTRAUTERINA, QUE PRESENTEN INESTABILIDAD DE ALGÚN APARATO O SISTEMA QUE COMPROMETA LA VIDA, QUE REQUIERAN APOYO MECÁNICO DE VENTILACIÓN Y TENGAN POSIBILIDADES DE RECUPERACIÓN, ADEMÁS DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
 - NACIDO A TÉRMINO, GRAVEMENTE ENFERMO.
 - PREMATURO O QUE PRESENTE DESNUTRICIÓN INTRAUTERINA CON PESO MENOR DE 1,500 G AL NACER.
 - MALFORMACIONES CONGÉNITAS MAYORES QUE SEAN COMPATIBLES CON LA VIDA.
 - URGENCIAS QUIRÚRGICAS.
 - TUMORES.
 - ERRORES INNATOS DEL METABOLISMO.
 - INTOXICACIONES.
8. CRITERIOS GENERALES DE EGRESO DE LA UCIN:
 - CUANDO EL PACIENTE NEONATAL YA NO REQUIERA DE VENTILACIÓN MECÁNICA ASISTIDA Y SE ENCUENTRE ESTABILIZADO HEMODINÁMICA, VENTILATORIA Y METABÓLICAMENTE, SE EGRESARÁ DEL SERVICIO PARA SU TRASLADO A UN SERVICIO DE CUIDADOS PROGRESIVOS O AL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN CORRESPONDIENTE.
 - POR DEFUNCIÓN.
9. CRITERIOS GENERALES DE EXCLUSIÓN PARA EL INGRESO A LA UCIN:
 - PACIENTES NEONATALES NO RECUPERABLES, CON MÚLTIPLES MALFORMACIONES CONGÉNITAS O SÍNDROMES GENÉTICOS INCOMPATIBLES CON LA VIDA.
10. EN CASO DE QUE EL SUBROGATARIO SE AUSENTE O INCAPACITE DEBERÁ DE DEJAR UN SUPLENTE CON LA MISMA ESPECIALIDAD Y MISMAS CARACTERÍSTICAS MÉDICAS, ASUMIENDO EL PROVEEDOR Y/O



PRESTADOR DE SERVICIO LAS RESPONSABILIDADES EL CUAL DEBERÁ DE PAGAR EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIO DIRECTAMENTE Y SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

11. EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBE LLENAR LOS FORMATOS DE CONSENTIMIENTO INFORMADO Y DEMÁS FORMATOS QUE PROPORCIONA LA INSTITUCIÓN (HISTORIA CLÍNICA, NOTAS MÉDICAS, NOTA DE VALORACIÓN, NOTA TRANS-OPERATORIA Y POSOPERATORIA AL TÉRMINO DE LA CIRUGÍA, Y RESUMEN CLÍNICO POR ESCRITO CON INTERPRETACIÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL TÉRMINO DEL MISMO) ASÍ MISMO DEBERÁ APEGARSE A LA NOM-004-SSA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.
12. COMUNICACIÓN EFECTIVA CON EL JEFE DE SERVICIO O PERSONAL DIRECTIVO DE LA UNIDAD ESTRECHA COMUNICACIÓN CON LOS FAMILIARES EN CUANTO AL DIAGNÓSTICO, PRONÓSTICO Y PROCEDIMIENTO A REALIZAR Y REALIZADO.
13. EL SUBROGATARIO SE OBLIGA A ATENDER QUEJAS Y DEMANDAS ANTE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES O MINISTERIALES SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO ANTE CASO DE NEGLIGENCIA, OMISIÓN, O IMPERICIA, CAUSE A ALGÚN PACIENTE.
14. SE OBLIGA A RESPETAR LAS NORMAS INSTITUCIONALES CON RESPECTO A LAS RECOMENDACIONES DE COFEPRIS Y DEL CONSEJO GENERAL DE SALUBRIDAD PARA LA CERTIFICACIÓN DE HOSPITALES. (METAS INTERNACIONALES Y CIRUGÍA SEGURA).
15. EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGUNA QUEJA POR CAUSA DIRECTA DE LA NEGLIGENCIA U OMISIÓN POR CAUSA DIRECTA DE LA ATENCIÓN MEDICA OTORGADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO, CNDH, O ALGUNA OTRA INSTITUCIÓN JURÍDICA GUBERNAMENTAL O NO GUBERNAMENTAL, EL PRESTADOR DEL SERVICIO ES EL RESPONSABLE DE RESPONDER A ESTA SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A ESTA INSTITUCIÓN.

IV. HOSPITALIZACIÓN CON ASISTENCIA MATERNO INFANTIL:

NORMAS DE CALIDAD, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

- a. LOS LICITANTES DEBERÁN ACOMPAÑAR A SU PROPUESTA TÉCNICA LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES: COPIA SIMPLE DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL. COPIA SIMPLE DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS, TÍTULO Y CÉDULA DE ESPECIALIDAD. CERTIFICADOS O CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN.
- b. CERTIFICACIÓN VIGENTE POR EL CONSEJO MEXICANO DE LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE
- c. CURRÍCULUM DEL MÉDICO QUE PRESTARÁ EL SERVICIO.
- d. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON LA NOM-004-SSA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.
- e. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON LA NOM-052-SEMARNAT-2005
- f. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE EL SERVICIO OFERTADO CUMPLE CON LO SOLICITADO
- g. NO BASTA CON QUE EL ENTE PÚBLICO PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIO PRESENTE UN ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PROPIOS ANTES SEÑALADOS, SINO QUE DEBE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE FEHACIENTEMENTE SU CAPACIDAD PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES.
- h. QUE LA CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL Y HUMANA CON QUE DEBE CONTAR EL ENTE PÚBLICO PROVEEDOR Y/ PRESTADOR DE SERVICIO SE INTEGRA ENTRE OTROS ELEMENTOS CON EL CONOCIMIENTO, LA PROFESIONALIZACIÓN, LA EXPERIENCIA, LAS HERRAMIENTAS, EL EQUIPO, LA MAQUINARIA, LA TECNOLOGÍA, LA LOGÍSTICA Y EL RECURSO HUMANO CONTEMPLANDO EL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y PROFESIONAL, QUE RESULTEN ADECUADOS, NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA REALIZAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
- i. EL LICITANTE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR EL ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA PARA SU COTEJO DEL CERTIFICADO ANTES MENCIONADO O EN SU CASO DEL INFORME DE RESULTADOS.

LICENCIAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON: COPIA LEGIBLE DEL ALTA ANTE LA SHCP MEDIANTE EL CUAL COMPRUEBE QUE SU GIRO SE RELACIONA CON LOS SERVICIOS SOLICITADOS.



V. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO

SERVICIO DE ATENCIÓN OBSTÉTRICA (PARTO O CESÁREA)

1. EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIO SE OBLIGA A OTORGAR EL SERVICIO MEDIANTE SOLICITUD POR PARTE DE "EL INSTITUTO", CONTENIDA EN LA FORMA EXPEDIDA POR EL MÉDICO RESPONSABLE, EN FORMATO INSTITUCIONAL "SOLICITUD DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS".
2. PARA PARTOS EUTÓCICOS Y DISTÓCICOS TANTO VAGINALES COMO ABDOMINALES.
3. CON VIGILANCIA PERMANENTE DE LA PARTURIENTA.
4. CON MÉDICO GINECO-OBSTETRA RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN.




5. CON ACCESIBILIDAD INMEDIATA A SERVICIOS DE APOYO, DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO EN CASO DE REQUERIRLO.
6. CON MÉDICO PEDIATRA RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO.
7. QUE CUENTE CON INCUBADORA Y CUNAS.
8. CON SALAS DE HOSPITALIZACIÓN, LABOR, EXPULSIÓN, RECUPERACIÓN Y QUIRÓFANO.
9. CON MÉDICO ANESTESIÓLOGO RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN ANESTÉSICA.
10. CON SERVICIO QUE INCLUYA VIGILANCIA DEL POST OPERATORIO LOS DÍAS QUE LA PACIENTE REQUIERA PARA SER EGRESADA, ADEMÁS DE LA VIGILANCIA EN TERAPIA LAS PRIMERAS 24 HORAS EN CASO DE REQUERIRSE.
11. EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO (VALORACIÓN OBSTÉTRICA) DEBERÁ REALIZARSE EN LA PRIMERA HORA POSTERIOR A LA EMISIÓN DE LA SOLICITUD Y EN CASO DE REQUERIR
12. INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA DE URGENCIA DEBERÁ LLEVARSE A CABO DE FORMA INMEDIATA POSTERIOR A SU VALORACIÓN.
13. LA UNIDAD SUBROGADA SE RESPONSABILIZARÁ DEL MANEJO Y GUARDA DEL MEDICAMENTO SURTIDO POR LA FARMACIA DEL INSTITUTO A TRAVÉS DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 20 PARA USO EXCLUSIVO DE SUS DERECHOHABIENTES, ACORDANDO QUE EL INSTITUTO SERÁ RESPONSABLE DE LOS MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO QUE SE SUMINISTREN A SUS DERECHOHABIENTES, DEJANDO SIN RESPONSABILIDAD AL MÉDICO TRATANTE.
14. EN CASO DE QUE EL SUBROGATARIO SE AUSENTE O INCAPACITE DEBERÁ DE DEJAR UN SUPLENTE CON LA MISMA ESPECIALIDAD Y MISMAS CARACTERÍSTICAS MÉDICAS, ASUMIENDO EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIO LAS RESPONSABILIDADES EL CUAL DEBERÁ DE PAGAR EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIO DIRECTAMENTE Y SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.
15. COMUNICACIÓN EFECTIVA CON EL JEFE DE SERVICIO O PERSONAL DIRECTIVO DE LA UNIDAD Y ESTRECHA COMUNICACIÓN CON LOS FAMILIARES EN CUANTO AL DIAGNÓSTICO, PRONÓSTICO Y PROCEDIMIENTO A REALIZAR Y REALIZADO.
16. EN CASO DE NECESITAR INSTRUMENTAL ESPECIALIZADO, QUE NO TENGA EL HOSPITAL, EL PRESTADOR DEL SERVICIO LO OTORGARÁ SIN COSTO EXTRA PARA EL INSTITUTO.
17. EN RELACIÓN A LOS INSUMOS EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ AJUSTARSE AL CUADRO BÁSICO QUE PROPORCIONA EL INSTITUTO.
18. EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DEL SERVICIO DEBE LLENAR LOS FORMATOS DE CONSENTIMIENTO INFORMADO Y HOJAS DE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA Y DEMÁS FORMATOS QUE PROPORCIONA LA INSTITUCIÓN (PARTOGRAMA, NOTA DE VALORACIÓN, NOTA TRANS-OPERATORIA Y POSOPERATORIA AL TÉRMINO DE LA CIRUGÍA, Y RESUMEN CLÍNICO POR ESCRITO CON INTERPRETACIÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL TÉRMINO DEL MISMO) PARA LOS PACIENTES QUE SERÁN SOMETIDOS A CIRUGÍA COMO PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE CIRUGÍA SEGURA, ASÍ MISMO DEBERÁ APEGARSE A LA NOM-004-SSA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.
19. ANTE COMPLICACIÓN O RE-INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA QUEDARA BAJO RESPONSABILIDAD DEL SUBROGATARIO LA ATENCIÓN MÉDICA HOSPITALARIA SIN COSTO EXTRA PARA EL INSTITUTO.
20. EL SUBROGATARIO SE OBLIGA A ATENDER QUEJAS Y DEMANDAS ANTE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES O MINISTERIALES SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO ANTE CASO DE NEGLIGENCIA, OMISIÓN, O IMPERICIA, CAUSE A ALGÚN PACIENTE.
21. SE OBLIGA A RESPETAR LAS NORMAS INSTITUCIONALES CON RESPECTO A LAS RECOMENDACIONES DE COFEPRIS Y DEL CONSEJO GENERAL DE SALUBRIDAD PARA LA CERTIFICACIÓN DE HOSPITALES. (ACCIONES ESENCIALES PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE Y CIRUGÍA SEGURA).
22. EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGUNA QUEJA POR CAUSA DIRECTA DE LA NEGLIGENCIA U OMISIÓN POR CAUSA DIRECTA DE LA ATENCIÓN MEDICA OTORGADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO, CNDH, O ALGUNA OTRA INSTITUCIÓN JURÍDICA GUBERNAMENTAL O NO GUBERNAMENTAL, EL PRESTADOR DEL SERVICIO ES EL RESPONSABLE DE RESPONDER A ESTA SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A ESTA INSTITUCIÓN.

 	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL PUEBLA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NO. S4M0178 CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA EL EJERCICIO 2024"</p> <p style="text-align: center;">INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-50-GYR-050GYR006-N-210-2024</p>
--	--	---


ANEXO 2 (DOS)
"COBERTURA"

UNIDAD	UNIDAD DE INFORMACIÓN	CENTRO DE COSTOS	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
H.G.Z No. 20	220101	200217	\$1,955,200.00	\$4,888,000.00
SUBTOTAL			\$1,955,200.00	\$4,888,000.00
I.V.A.			NO APLICA	NO APLICA
TOTAL			\$1,955,200.00	\$4,888,000.00

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL PUEBLA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p>	<p style="text-align: center;"> CONTRATO NO. S4M0178 CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA EL EJERCICIO 2024” INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-50-GYR-050GYR006-N-210-2024 </p>
---	--	---

ANEXO 3 (TRES)
“PROGRAMA CALENDARIZADO DEL SERVICIO”

PARTIDA	PERIODO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	LUGAR DE ENTREGA	PRESENTACIÓN	H.G.Z No. 20				
					UNIDAD DE INFORMACIÓN	220101			
					CENTRO DE COSTOS	200217			
					PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	DICIEMBRE 2024	HOSPITALIZACIÓN DE ESPECIALIDAD Y SUBESPECIALIDAD EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES	H.G.Z No. 20	DÍA PACIENTE	\$ 9,200.00	160	400	\$1,472,000.00	\$3,680,000.00
2	DICIEMBRE 2024	HOSPITALIZACIÓN CON ASISTENCIA MATERNO INFANTIL (ATENCIÓNES OBSTÉTRICAS)	H.G.Z No. 20	PROCEDIMIENTO	\$ 15,100.00	32	80	\$483,200.00	\$1,208,000.00
SUBTOTAL								\$1,955,200.00	\$4,888,000.00
I.V.A.								NO APLICA	NO APLICA
TOTAL								\$1,955,200.00	\$4,888,000.00

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL PUEBLA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p>	<p style="text-align: center;"> CONTRATO NO. S4M0178 CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA EL EJERCICIO 2024” INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-50-GYR-050GYR006-N-210-2024 </p>
---	--	---

ANEXO 4 (CUATRO)
“LUGAR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS”

Lugar de entrega bien o servicio		H.G.Z No. 20			
Unidad de Información		220101		TOTAL	
Centro de Costos		200217			
Descripción Servicio	Mes o Período de entrega	Mínimo.	Máximo.	Mínimo.	Máximo.
HOSPITALIZACIÓN DE ESPECIALIDAD Y SUBESPECIALIDAD EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES	DICIEMBRE 2024	160	400	\$1,472,000.00	\$3,680,000.00
HOSPITALIZACIÓN CON ASISTENCIA MATERNO INFANTIL (ATENCIÓNES OBSTÉTRICAS)	DICIEMBRE 2024	32	80	\$483,200.00	\$1,208,000.00
		192	480	\$1,955,200.00	\$4,888,000.00
				SUBTOTAL	\$1,955,200.00
				I.V.A.	NO APLICA
				TOTAL	\$1,955,200.00



**ANEXO 5 (CINCO)
 "DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS"**



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENCRADA EN EL ESTADO DE PUEBLA
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

ANEXO 8

Puebla, Pue., a 30 de Octubre de 2024

Of N° JPM/CAOA/229001200100/1020/2024

ASUNTO: "Servicios Médicos Subrogados de Hospitalización, Cirugía y Auxiliares de Diagnóstico del Día siguiente a la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2024.

Contadora
 Diliam Montaña Hernández
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento
 y Equipamiento
P R E S E N T E.

En relación al requerimiento relativo a la contratación de los del Día siguiente a la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2024 y en apego a los numerales 4.17, 4.24.6 4.24.7 y 5.5.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PBLMAAS), designo a los servidores públicos cuyos nombres aparecen a continuación, mismos que fungirán como representantes del: Área técnica, Administrador del Contrato y Responsable para formalizar la recepción de los bienes y/o servicios, y que participarán en la firma del contrato que se derive del requerimiento solicitado:

Administrador del Contrato Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancia Subrogada Urgencias Básicas y Avanzadas para Unidades de Medicina Familiar Zona Metropolitana:	
Nombre Completo:	DRA. GLORIA CASTILLO RODRIGUEZ
Cargo:	COORDINADOR AUXILIAR ATENCIÓN MÉDICA 2°. NIVEL
Matrícula:	98222734
Unidad de Adscripción:	Coord. De Prevención y Atención a la Salud

Representante del Área Técnica que deberá asistir al servidor público que presida los eventos de licitación, responsable de responder las preguntas de junta de aclaraciones y realizar la evaluación técnica de las propuestas	
Nombre Completo:	DR. ERNESTO CORONA ALVARADO
Cargo:	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD
Matrícula:	11177837
Unidad de Adscripción:	JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Ulises Cruz Apanco
 Titular de la Jefatura de Servicios de
 Prestaciones Médicas
 Numeral 5.3.1 PBLA.

ELIMINADO RFC CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 97, 104, 108, 113 FRACCIÓN I, 117, 118, Y 119 DE LA (LFTAIP). EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMA.

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: GLORIA CASTILLO RODRIGUEZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: 00001000000702347072

Fecha de Firma: 24/02/2025 17:39

[REDACTED]

Firma:

YLpY7wIK+waCLNMP0ntVR4jBvf4GhX+w50SBWPANU/NqZWIIxL3++aocbHzHbTG88zrb9yD27o8pqfZt2DZewcvB2jaCiE0Un0D1xjGbjQ9kr+oQO+LIhRNBwk/qPFTlfsPft241Z6/N/KElnHSizQ9H+OZPg/TWmBMTekOSJRyDr1G5q12kGmbiBCeMS5613BodUQycHbwqX0znyTPUTXtJiAfY1XREZA3FGuAHRjotmFjeuS8oHetbPBKc0WohHj136IEXjkm68m+JbIvmrleobnGJXtev2XLERi1lmI+OxyiXhQafzxoIOLrCfhn48B6xJYbr0kR9xx7TA5w==

Firmante: DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: 00001000000508732622

Fecha de Firma: 24/02/2025 17:54

[REDACTED]

Firma:

F0lzl1w1FWCV+QMK0CkxMJNa1UG39ObcrMalGaTzQn+URpj7gqkOTP71UusARFCjoZtPgj3Wgriu7aEBZvMparQv+qvGrG6PoGuqkHk452htRvvgoljzYNJ1Pfa6rg9Ve6qmmLbqqd7YNXRa5Km8PPWJsw/wf1KzP5KwfjMcy5qFzgLImVqTlxfhpcnHCxkFivyl90IubrJmGqmk+g7DmCP4gBtynQfWm6R28h1bonYGIA1fa/uDgRqYOb+z3ClSzzvJBnyhGsj1fNgAz5gaGEOehzJySrVq3UpZA4Yue2cg4dkNIt+FSzSIEgl3URBzH/+ZoZ3WMLCw4ZcSfBw==

Firmante: ERNESTO CORONA ALVARADO

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: 00001000000517793338

Fecha de Firma: 24/02/2025 20:06

[REDACTED]

Firma:

ELIMINADO CADENA ORIGINAL Y CERTIFICADO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 97, 104, 108, 113 FRACCIÓN I, 117, 118, Y 119 DE LA (LFTAIP). EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMA.

